CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3813264369

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1402000877	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80019001-7	Asegurado: MES INGENIERIA S.A.

Domicilio: MAESTRO FELIX ESQ. VALERIANO ZABALLOS

Localidad: LUQUE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
11/07/2022	12:00 hs. de 05/05/2022	12:00 hs. de 04/01/2024	609	Gs. 4.310.245.236

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	9.796.012
I.V.A. s/Prima	979.601
Premio	10.775.613
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	10.775.613

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

23-0047	Según Res.: 120/00	Fec. 10/05/2000

Agente: MANDER, LUIS HORACIO
Dir.: PROFESOR DOCTOR LUIS M. ARGAÑA Nº 1839
Matrícula: 1839 **Tel:** 0982210500

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		10.775.613
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/07/2022	5.775.613
1	31/08/2022	5.000.000
TOTAL		10.775.613

Emitido en ASUNCION, 11 de julio de 2022

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico

Codigo de Seguridad: 3813264369

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PRINCIPAL: LPN FAP N° 03/2022 - CONTRATO N° 45/2022 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DE LA FUERZA AEREA 2022 - 2023. -, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuatro Mil Trescientos Diez Millones Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil Doscientos Treinta Y Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** GRAL. JOSE ELIZARDO AQUINO N° 1792 - COMANDO DE LA FUERZA AEREA, LUQUE **CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - SECCIÓN I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS 2 - SECCIÓN II. RESP. CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	4.310.245.236	9.796.012
	TOTALES	**4.310.245.236**	**9.796.012**

==========

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el día 05 de mayo del 2022 hasta el día 04 de diciembre del 2023, mas 30 días de PERIODO DE MANTENIMIENTO, desde el día 04 de diciembre del 2023 hasta el día 04 de enero del 2.024, salvo pedido de prorroga solicitado por el contratista o Comando de La Fuerza Armada, quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) días de antelación al vencimiento del periodo de ejecución de la obra.

==========

Sub_Limite de la Suma Asegurada:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante La Obra: Construcción de Oficinas y obras conexas de planta baja, según contrato firmado entre ambas partes. - con los siguientes limites de sumas aseguradas

EL SOL DEL PARAGUAY SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el sol seguros PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 3813264369

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

A) Lesiones y/o Muerte de UNA persona, hasta la suma de Gs. 10.000.000, por uno o todo evento,

B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs. 30.000.000 por uno o todo evento y

C) Daños y/o Perdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de Gs. 15.000.000 por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado,hasta la suma máxima de Gs. 45.000.000.

==========

ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada es la Maxima Responsabilidad de la Compañia e incluye los gastos generados con ocasion del siniestro y los demas sublimites de la Poliza.

==========

ESCALA DE DEDUCIBLES

Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:

Amparo A: Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 40.000.000.-
Amparos "B" "C" : Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 45.000.000.-.
Amparos "D" : Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 40.000.000.-.
Amparos "G": El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada
Amparos E, F y Endoso 002: Diez por ciento(10%)del siniestro - MINIMO DE Gs. 15.000.000.-
OTRAS CAUSAS : Diez por ciento (10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 45.000.000.-

==========

COBERTURA ADICIONAL G: Remoción de escombros en caso de siniestros, hasta Gs.42.675.695 (Guaraníes, Cuarenta y dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco).-

==========

CONDICIONES

Cobertura según texto de Munich Re, Todo Riesgo Construcción con Amparos A,B,C,G siendo de aplicación los siguientes Endosos:

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el sol seguros PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 3813264369

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil limitado al equivalente en moneda local a Gs. 350.000.000.-
Endoso 003: Mantenimiento simple
ENDOSO 005: Desvío de Cronograma de hasta 2 semana.
ENDOSO 107: Campamentos y almacenes de materiales de Construcción. Límite Máximo por campamento Gs. 100.000.000 y Gs.150.000.000 por unidad de almacenaje.-
ENDOSO 109: Obligación relativa al almacenaje de material de construcción.-
ENDOSO 110: Medidas de Seguridad contra inundaciones.Periodo de recurrencia 20 años.
ENDOSO 114: Cobertura de siniestros en serie.-

==========

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en La Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por
1 actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2 medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3 actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4 medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que
1 al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2 las siguientes Condiciones Especiales Únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.
Condiciones Especiales
1 Este seguro no cubre a pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso U operación;
b pérdidas a daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;